



INSTRUCTIVO DE LLENADO DE CERTIFICADO SANITARIO PARA LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE LA PESCA DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (U.E.)

1. Generalidades

- i. El formato aplica para la totalidad de las exportaciones de productos de la pesca destinados a consumo humano con excepción de:
 - a. Moluscos bivalvos, equinodermos, gasterópodos y tunicados vivos.
 - b. Algas y derivados de algas del tipo agar agar o carragenina
 - c. Peces de cultivo vivos.
 - d. Peces de acuicultura enteros con vísceras, excepto Turbot (*Scophthalmus maximus*) y Salmón del Pacífico (*Oncorhynchus kisutch*).
- ii. El certificado se encuentra disponible en PDF editable en idiomas: alemán, búlgaro, croata, danés, español, esloveno, estonio, finés, francés, griego, holandés, inglés, italiano, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano y sueco. En caso de aquellos países de la U.E. para los cuales no está disponible el formato, se podrá emitir en inglés o en uno de los idiomas oficiales del país; se le recomendará al exportador que consulte en destino.
- iii. Los certificados deben ser impresos en formato especial logo escudo, teniendo en consideración los siguientes puntos para su correcto llenado:
 - a. Numeración de páginas (ver punto iv)
 - b. Incorporar en página 2 timbre único y firma
 - c. Incorporar en página 3 timbre único, timbre de inspector oficial y firma
 - d. Tachar las declaraciones sanitarias del punto II.2
- iv. El certificado debe ser numerado de acuerdo a los principios generales para la emisión de certificados, Parte II, Sección III, Capítulo II, Parte 2 del Manual de Inocuidad y Certificación disponible en la página web de Sernapesca.
- v. La página 4 del certificado sólo puede ser utilizada para completar los detalles requeridos para el adecuado llenado del mismo. En dicho caso, al final del texto debe ser estampado el timbre único, timbre de inspector oficial y firma del inspector emisor.
- vi. En caso que la página 4 no sea utilizada, el certificado será emitido como 3 de 3 (3 páginas) y en este caso no es necesario incorporar la fecha, ni firmas, ni timbres en ésta página.
- vii. El número de referencia del certificado deberá indicarse en todas las páginas, en el espacio especialmente habilitado para ello en la parte superior derecha del formato. Este número corresponde al número de NEPPEX y debe ser el mismo en todas las páginas.

- viii. Todas las copias del certificado deben ser timbradas como tal, en la parte superior de la primera página.
- ix. Cualquier casillero que no sea utilizado debe ser tachado con una línea diagonal.

2. Llenado del certificado

- Las casillas tachadas con línea diagonal no deben ser completadas.
- En los cuadros dispuestos en algunas casillas, para marcar la opción que corresponda debe colocarse una "X".

Ítem	Contenido*
I.1.	Indicar nombre, dirección (calle, número, localidad y región/provincia/país) de la persona que exporta la partida. Se recomienda incorporar un número de teléfono o correo electrónico de contacto.
I.2.	El N° de referencia del certificado corresponde al número de la Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación (NEPPEX) emitida por SERNAPESCA.
I.2.a.	Uso interno U.E.
I.3.	Preimpreso.
I.4.	Indicar Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el nombre de la oficina emisora. <i>Ej. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Caldera.</i>
I.5.	Indicar nombre, dirección (calle, número, localidad) de la persona física o jurídica a la cual está destinada la partida en el estado miembro de la U.E. El llenado de este ítem no es obligatorio en caso de tránsito de mercancías a través de la U.E. (es decir, cuando el destino final es un tercer país no parte de la U.E.)
I.6.	Uso interno U.E.
I.7.	Preimpreso.
I.8.	Para productos de moluscos bivalvos, tunicados y equinodermos, congelados o transformados, se debe señalar el nombre(s) y código(s) del área de extracción según listado de áreas de extracción inscritas y publicadas en la U.E., tal como se detalla en el siguiente link: https://webgate.ec.europa.eu/sanco/traces/output/CL/LBM_CL_es.pdf Para productos de gasterópodos y pectínidos de banco natural se debe incorporar el nombre y código de acuerdo al Listado de áreas de extracción de pectínidos de banco natural y gasterópodos, no incorporadas al PSMB , disponible en la página web de SERNAPESCA.
I.9.	Indicar el nombre del estado miembro de la U.E. y el código ISO del mismo, al cual serán destinadas las mercancías. En caso de tránsito se debe indicar el tercer país de destino aduanero final de la operación.
I.10.	Uso interno U.E.
I.11.	Indicar nombre, dirección y número del establecimiento autorizado desde el cual son despachados los productos al lugar de embarque, sea éste una planta elaboradora o un frigorífico. En el caso de productos congelados, se debe indicar el último establecimiento de consolidación.
I.12.	Uso interno U.E.
I.13.	Indicar el puerto de embarque efectivo de la carga al exterior, además del país. ^{19.12.18} <i>Ej. LIRQUÉN, CHILE</i>
I.14.	Indicar la fecha de salida física de las mercancías (información en el B/L).
I.15.	Medio de transporte: chequear la casilla que corresponda (Avión, Buque, Vagón de ferrocarril, Vehículo de carretera u Otros).

	Identificación: indicar el número de vuelo o nombre del barco, según corresponda. Referencia documental: citar el número de documento de transporte correspondiente (B/L, guía aérea, etc.).
I.16.	Se debe identificar el nombre y código del Puesto de Inspección Fronteriza (PIF) de ingreso a la U.E. de acuerdo a lo señalado en la Decisión 821/2009 y sus modificaciones.
I.17.	Uso interno U.E.
I.18.	Deberá indicarse si se trata de un producto de la pesca o de la acuicultura, pero podrá obviarse esta indicación si ya figura en el ítem I.28. Se debe indicar la descripción general del producto a exportar, correspondiente al código arancelario ubicado en el ítem I.19.
I.19.	Según corresponda, se deberán indicar códigos (6 dígitos) correspondientes a alguna de las siguientes partidas del sistema aduanero de clasificación de mercancías (Organización Mundial de Aduanas): 03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.06, 03.07, 03.08, 05.11, 15.04, 15.16, 15.18, 16.03, 16.04, 16.05 ó 21.06.
I.20.	Se debe indicar en kilogramos el peso bruto total y peso neto total del embarque, separándolos por un guión. No se requiere indicar las unidades de medida.
I.21.	Se debe marcar la temperatura a la cual deben ser transportados los productos, chequeando la casilla que corresponda (Ambiente, De refrigeración o De congelación).
I.22.	Indicar el número de bultos totales del embarque.
I.23.	Identificar el N° de sello y el N° de contenedor, en caso de existir.
I.24.	Se debe indicar el tipo de envase. <i>Ej. Cajas.</i>
I.25.	Preimpreso (Consumo Humano).
I.26.	Uso interno U.E.
I.27.	Se debe marcar la casilla siempre que la carga sea destinada a internación en la U.E. En caso de tránsito (pasa por la U.E. pero su destino es un país no miembro) no marcar la casilla e indicar bajo ésta "En tránsito".
I.28.	Indicar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especie: Señalar nombre científico. ▪ Naturaleza de la mercancía: Se refiere a la naturaleza de las piezas, y se debe señalar "de origen acuicultura" o "de origen silvestre". ▪ Tipo de tratamiento: indicar si son refrigerados, congelados o transformados. ▪ Número de autorización de los establecimientos fábrica: Indicar el número del establecimiento(s) elaborador(es). ▪ Número de bultos asociado a los ítems anteriores. ▪ Peso neto: asociado a las descripciones del ítem anterior. ▪ No se requiere la incorporación de la fecha de elaboración.
II.1.	Debe llenarse siempre, tanto si se trata de productos de la pesca como de la acuicultura.
II.2.	No es pertinente su llenado para los productos descritos en la parte II, (2) de "Notas". Debe ser tachado en su totalidad, excepto para el caso de Turbot con vísceras.

*En caso que la información requerida no pueda ser indicada en el espacio del certificado, se debe indicar *Continúa en página X/Continues in page X*